

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4, fracción I, 5 fracciones VI VII y XIV, 34, 36 y 38 de la Ley de Mejora regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 26, fracciones I, XXI, 27 fracciones I, XV, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7 fracciones, I, II, III, V, VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 5, 8 fracción IV inciso b) de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019 en relación al paquete fiscal publicado dentro de la página de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019; 1, 2, 3, 6, 7, 12, 14, 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 13, 23, 24, 25, 27 Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, VIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, 12, fracciones IV, XIII, 13, 17, 18, fracciones, II, III, V y IX de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; con Acuerdo CD-IGPD/CD-023-18 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 20 de noviembre de 2018 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad a través del cual se aprueban las Reglas de Operación para el Funcionamiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad 2019; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), II, III, IV, VI, 14, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales; así como sus correlativos y aplicables de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad 2019.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo social y humano.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera el programa para el desarrollo de las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de inclusión de las personas con discapacidad del estado de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, el mencionado programa tiene como propósito esencial el desarrollo de las personas con discapacidad en materia de educación, salud, alimentación, seguridad social, accesibilidad y justicia, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo en materia de rehabilitación de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

La finalidad de normar la aplicación y transparencia de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de las Unidades Municipales de Rehabilitación para la Atención a Personas con Discapacidad

2019 y en base a que en el Estado de Guanajuato la prevalencia de personas con discapacidad es de 321,320 las cuales demanda los servicios integrales de rehabilitación en los 46 municipios del estado, así como la incidencia de casos que cada año se suman a esta cifra principalmente a la discapacidad adquirida por accidentes, por enfermedad y congénita, es por ello que en Guanajuato se ha tomado como política pública ampliar los servicios en materia de rehabilitación que permita a los usuarios acceder de forma oportuna y a bajos costos a los servicios, para ello se cuenta con una unidad de rehabilitación en cada municipio permitiendo reducir los costos operativos de traslados, el instituto guanajuatense para las personas con discapacidad instancia rectora de los servicios en esta materia es el responsable de profesionalizar los servicios y fortalecer el equipamiento de cada una de las unidades de rehabilitación de acuerdo a su capacidad instalada y recurso humano profesional.

Para el presente ejercicio fiscal se ha destinado un monto presupuestal de \$3, 955,000.00 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil de pesos), con los cuales se pretende alcanzar una cobertura a 11 municipios y se estimada una entrega de 38 equipos de rehabilitación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir las presentes:

Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad 2019

CAPITULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de la Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto dar a conocer de manera transparente el proceso de selección y distribución territorial de los equipos de rehabilitación asignados a las unidades municipales de rehabilitación apegadas a los requerimientos establecidos para ello.

Glosario de Términos

Artículo 2. Para efectos de los presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Discapacidad:** Es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.
- II. Dirección de Rehabilitación:** Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad.
- III. Instituto:** Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad, instancia normativa del programa.
- IV. Programa:** Programa de Fortalecimiento a las Unidades Municipales de Rehabilitación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. Rehabilitación.** - conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, por medio de órtesis, prótesis, ayudas funcionales, cirugía reconstructiva o cualquier otro procedimiento que le permita integrarse a la sociedad.
- VI. Unidad Municipal de Rehabilitación:** Instancia ejecutora de los programas para el desarrollo integral de las personas con discapacidad adscritas a los diferentes Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.
- VII. Contraloría social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- VIII. Zonas de atención prioritarias:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

- IX. Cohesión Social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad.
- X. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
- XI. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Unidades Municipales de Rehabilitación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XII. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.

CAPITULO II Del Programa

Diseño y análisis lógico

Artículo 3. El diseño de este programa consta de las siguientes fases:

I. Análisis de involucrados

- Instituto
- Dirección de Rehabilitación
- Unidades Municipales de Rehabilitación

II. Identificación del problema público

Las unidades municipales de rehabilitación adscritas a los sistemas municipales DIF son las instancias ejecutoras de primer contacto con las personas con discapacidad de sus municipios, encargadas de la promoción, detección y elaboración de diagnósticos que permitan identificar a la población objetivo del programa de atención a personas con discapacidad, una vez detectadas las necesidades ofrecen los servicios de rehabilitación física mediante la contratación de personal profesional tales como licenciados en terapia física, médicos de rehabilitación contratados bajo la modalidad de participativos, sin embargo debido a la economía que la mayoría de los municipios tienen para la compra de equipos de rehabilitación, el estado ofrece el apoyo con este equipamiento para garantizar los servicios de primer contacto y ofrecer la atención básica en las cabeceras municipales, con estos apoyos los municipios se comprometen bajo un contrato de comodato informar al estado sobre las acciones que realizan a favor de las personas con discapacidad, así como la referencia y contra referencia de beneficiarios que requieran un servicio de segundo nivel como lo oferta el Centro de Rehabilitación adscrito al Instituto.

III. Diagnóstico del problema público:

El 5.7% del total de la población del estado de Guanajuato cursa con una discapacidad, esto representa un aproximado de 232 320 personas que viven bajo esta condición, por lo que es necesario desarrollar un programa para la atención integral y rehabilitación de esta población. La mayoría de las personas con discapacidad son jóvenes en etapa productiva, es por esto que es importante implementar prácticas que fomenten la inclusión laboral y educativa, para esto es necesario que pasen por un proceso de rehabilitación integral en las unidades municipales de rehabilitación.

Propuesta de atención:

Ejecutar el Programa Fortalecimiento de las unidades municipales de rehabilitación para la atención de personas con discapacidad, que permita coadyuvar en la economía de las personas con discapacidad y sus familias

Adquisición de equipo de rehabilitación por parte del estado para mejorar los servicios de rehabilitación en los municipios del estado

Capacitar al personal médico y paramédico de las unidades municipales de rehabilitación fomentando la cultura de actualización médica continua

Contar con un sistema de información sobre las acciones realizadas en materia de rehabilitación en el estado de Guanajuato.

Fortalecer el sistema de referencia y contra referencia de las personas beneficiarias del programa.

IV. Matriz del marco lógico

- La matriz del marco lógico del programa deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.
- El impacto esperado del programa es fortalecer las unidades municipales de rehabilitación con equipo médico para ofertar más y mejores servicios.
- Lo anterior será posible a través de este programa, cuyo propósito es beneficiar a personas con discapacidad neuromotriz principalmente que acuden a las unidades municipales de rehabilitación.
- Componentes: Brindar servicios de rehabilitación para lograr la inserción laboral y educativa mediante el trabajo multidisciplinario de las siguientes áreas:
- Equipamiento de las unidades de rehabilitación.
- Valoración a las personas beneficiarias de las unidades de rehabilitación por médicos especialistas
- Tratamiento fisioterapéutico por parte de personal de la licenciatura de terapia física y rehabilitación
- Uso y cuidado de los equipos de rehabilitación que son otorgados por el estado en calidad de comodato a los municipios para ofertar los servicios.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Objetivo General

Artículo 4. Otorgar equipos médicos a las unidades municipales de rehabilitación en calidad de comodato para ofertar los servicios fisioterapéuticos y de rehabilitación a la población con discapacidad del estado de Guanajuato.

Objetivos Específicos

Artículo 5.

Contar con una red de rehabilitación con equipo suficiente y en buenas condiciones para la atención a la población con discapacidad.

Contar con personal médico y paramédico capacitado para el uso y manejo de los equipos otorgados a los municipios

Alcances

Artículo 6. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, habilitación y rehabilitación promoviendo que los servicios cuenten con equipo de vanguardia para una mejor atención a los beneficiarios.

Fracción I

Transcendencia y repercusión del programa.

Este programa, busca por medio del fortalecimiento a las unidades municipales de rehabilitación con equipo médico, que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de calidad con personal calificado, cercanos a sus comunidades.

Fracción II

Tipo de programa social:

- Apoyos: Contar con recursos estatales que permitan coadyuvar con los municipios a ofertar servicios de rehabilitación con equipos de vanguardia

Población potencial

Artículo 7. Cualquier unidad municipal de rehabilitación que forme parte de la red estatal de rehabilitación y ofrezca servicios a la población con discapacidad del estado.

Población objetivo.

Artículo 8. Aquellas unidades municipales de rehabilitación que cumplan con los requisitos del programa y que informen al estado a través del Instituto las acciones y servicios ofertados a favor de las personas con discapacidad,

Cobertura.

Artículo 9. El programa se podrá aplicar a cualquier unidad de rehabilitación que así lo requiera, con preferencia aquella que ofrezcan servicios en las zonas de atención prioritaria ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato

Responsable del programa.

Artículo 10. La Dirección de Rehabilitación a través del Centro de Rehabilitación adscrito al Instituto, Será la instancia responsable de guardar la información proporcionada por las unidades municipales de rehabilitación

Dependencia responsable del programa

Fracción I.-El Instituto, a través de la Dirección de Rehabilitación.

Unidad Encargada de operar el programa

Fracción II.- El Centro de Rehabilitación (CER)

**CAPÍTULO III
Apoyos y Subsidios****Descripción de los apoyos incluyendo portabilidad y monto máximo**

Artículo 11. Se otorga apoyos en especie, es decir se entregan equipos médicos de rehabilitación en calidad de comodato para la atención a las personas con discapacidad en las unidades de rehabilitación del estado.

Destino de los Apoyos

Artículo 12. Para el ejercicio 2019 se pondrá en marcha el programa Fortalecimiento de las unidades municipales de rehabilitación para la atención de personas con discapacidad, correspondiente al apoyo con equipos especializados de rehabilitación para la ejecución del programa en el estado de Guanajuato.

- I. Unidades Municipales de Rehabilitación (instancias ejecutoras) adscritas al programa operativo del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad
- II. Personas con discapacidad usuarios de los servicios otorgados en las unidades municipales de rehabilitación.
- III. Las instancias ejecutoras deberán realizar un diagnostico de necesidades de equipamiento basado en la infraestructura instalada, recurso humano especializado y censo nominal de personas con discapacidad que habitan su municipio

Tipos de Apoyos

Artículo 13. Los apoyos del programa serán otorgados en especie, de acuerdo a la naturaleza del mismo; quedando dicha circunstancia en el documento comprobatorio correspondiente (contrato de comodato) que para cada caso proceda, dichos apoyos serán los siguientes:

Fortalecimiento con equipos especializados de rehabilitación en:

- I. Electroterapia.- disciplina que se engloba dentro de la medicina física y rehabilitación y se define como el arte y la ciencia del tratamiento de lesiones y enfermedades por medio de la electricidad.
- II. Mecanoterapia. - Mediante un conjunto de técnicas terapéuticas y aplicación de agentes físicos, tratamos, prevenimos, recuperamos y readaptamos a los pacientes con lesiones de origen ortopédico, neurológico, pediátrico, reumatológico, entre otros.
- III. Hidroterapia.- es la utilización del agua como agente terapéutico, en cualquier forma, estado o temperatura ya que es la consecuencia del uso de agentes físicos como la temperatura y la presión.

Metas programadas

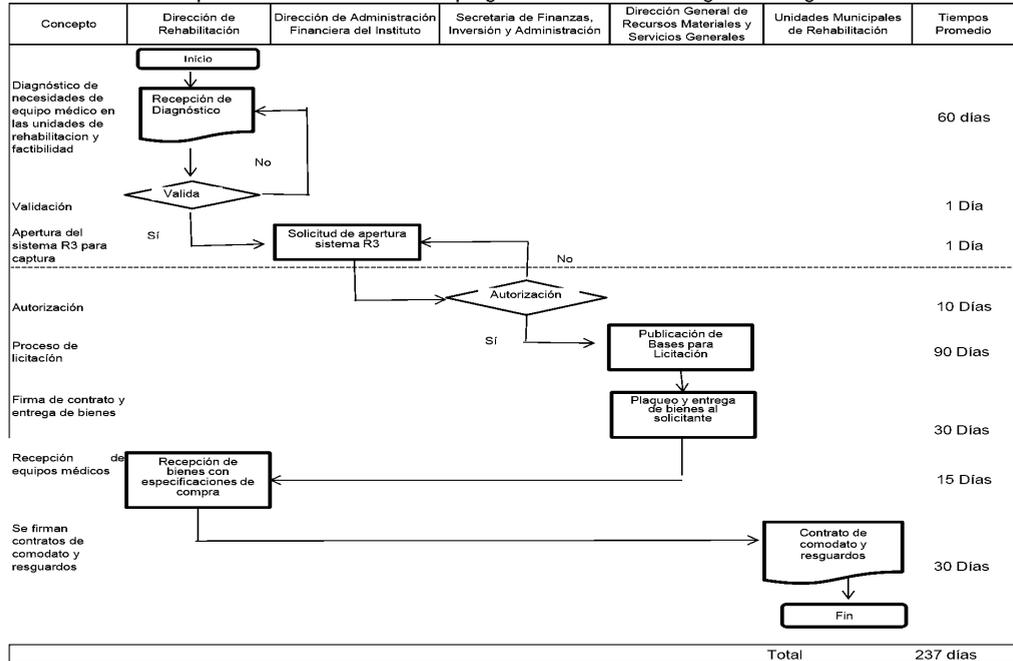
Artículo 14. Se implementará parte del presupuesto del programa a municipios de las zonas de atención prioritaria. Se tiene programado otorgar 38 equipos de rehabilitación a 11 municipios en el año fiscal 2019.

Metas físicas

Artículo 15. El presupuesto asignado para este programa es de \$3, 955,000.00 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos M/N), que en su totalidad serán destinados para la compra de equipos de rehabilitación, Partidas: 5310 con un monto de \$3,280.000.00 y la Partida 2730 con un monto de 675,000.00.

Requisitos y procedimientos de acceso.

Artículo 16. Para el proceso ser beneficiario del programa se ilustra en el siguiente diagrama:



Artículo 17. La persona encargada de coordinar las acciones en las unidades de rehabilitación en el estado se encargará de hacer la evaluación funcional para diseñar el plan de intervención en los municipios.

Criterios de selección.

Artículo 18. Unidades municipales de rehabilitación que formen parte de la red estatal del Instituto y que cumplan con los requisitos del programa.

**CAPITULO IV
Procedimientos de selección**

Procedimientos de selección

Artículo 19. Cualquier unidad municipal de rehabilitación que cuente con infraestructura adecuada y con personal profesional calificado en la materia.

Comité de selección

Artículo 20. Este programa no cuenta con comité de selección.

**CAPITULO V
Gasto**

Programación presupuestal

Artículo 21. Para el presente programa (proyecto de inversión Q0065) se ha destinado un monto de \$3,955,000.00 (tres millones novecientos cincuenta y cinco mil de pesos 00/100 MN), con los cuales se pretenden adquirir un promedio de 38 equipos de rehabilitación para beneficiar a 11 municipios, los cuales serán ejercicios de la siguiente manera:

Artículo 22. Para el presente programa (proyecto de inversión Q0065) se ha destinado el siguiente presupuesto:

Partida	Monto
Partida 2730	\$675,000.00
Partida 5310	\$3,280,000.00

TOTAL	\$3,955,000.00
--------------	-----------------------

Fracción I. Monto aprobado, modificado y ejercido y calendarios de programación presupuestal

Para el presente proyecto de inversión Q0065) se ha destinado un monto de \$3, 945,000.00

Cronograma					
No.	Fase de la actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto
1	Ejecución	Proceso de licitación	04/01/2019	04/30/2019	\$ 0.00
2	Ejecución	Pago a proveedores de equipo	07/01/2019	07/30/2019	\$3,955,000.00
3	Ejecución	Entrega de equipos a las unidades municipales de rehabilitación	10/15/2019	10/15/2019	\$0.00
Total					\$3,955,000.00

Los métodos de comprobación del gasto se aplicarán cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los municipios.

El presente programa puede contar con convenios de colaboración para la concurrencia de los recursos para el equipamiento de las unidades municipales de rehabilitación.

Métodos de comprobación de gastos

Artículo 23. Procesos administrativos que deberán observarse para que los municipios reintegren los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución.

En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor del programa deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración (SFIA) conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente, las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la dependencia o entidad. El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la dependencia o entidad o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no se hayan sido ejercitados en el tiempo y forma pactados. El Ejecutor deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, informando tal acción a la dependencia o entidad. Informará a la STRC por estas acciones.

Normativa del Gasto.

Artículo 24 Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la SFIA. Para el caso de convenios se incluirá la observación de estos Lineamientos.

Adquisiciones.

Artículo 25. En materia de adquisiciones se sujetarán en lo conducente a lo que establece el capítulo sexto de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato. A los montos máximos y límites respectivos que se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal, Los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

**CAPITULO VI
Derechos y obligaciones**

Obligaciones

Artículo 26. Obligaciones de las instancias receptoras de equipo médico de rehabilitación

Las unidades municipales de rehabilitación (instancias receptoras y ejecutoras) beneficiadas a través del Programa Fortalecimiento para las unidades de rehabilitación para la atención de personas con discapacidad con equipo médico de rehabilitación tienen obligación a:

- I. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en estas reglas de operación y en los instrumentos que se suscriban para su propósito
- II. Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados
- III. Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por parte del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.
- IV. Suscribir el contrato de comodato que corresponda
- V. Realizar, o en su caso contratar, el servicio de mantenimiento que se requiera para el buen funcionamiento de los equipos médicos
- VI. Presentar los informes de actividades correspondientes ante la instancia normativa del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad

Artículo 27. Causas de Incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de los recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 7 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, el Instituto suspenderá las ministraciones de los recursos que integran los programas mencionados en estas reglas, cuando así lo solicite la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, como consecuencia de las irregularidades que ésta detecte en las revisiones que realice sobre la aplicación de los recursos, o por falta de información sobre el ejercicio de los mismos.

CAPITULO VII EJECUCIÓN

Instancia Ejecutora

Artículo 28. La instancia ejecutora de la administración pública estatal y municipal serán el centro de rehabilitación adscrito al Instituto y las unidades de rehabilitación adscritas a los SMDIF del estado de Guanajuato, a través de la dirección de rehabilitación, la cual proporcionará a través de los medios electrónicos los informes periódicos y los resultados de las evaluaciones a dichos informes.

Responsables de resguardar documentación original comprobatoria

Artículo 29. Serán responsables del programa la persona encargada de la dirección de rehabilitación del Instituto Guanajuatense para personas con discapacidad, La dirección Administrativa del INGUDIS, la Coordinación General del Centro de Rehabilitación (CER), la coordinación administrativa del CER, la jefatura del área de terapia física del CER, quienes vigilarán la administración equitativa, transparente y adecuada de los recursos asignados.

Las instancias ejecutoras centro estatal de rehabilitación y unidades de rehabilitación, elaboraran y entregaran mensualmente un informe de actividades así como el padrón de beneficiarios de los bienes recibidos y cédulas de contraloría social del programa.

Acceso equitativo

Artículo 30: El presente programa garantiza que cualquier unidad de rehabilitación tendrá acceso al presente programa siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Instituto, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos y necesidades de las unidades de rehabilitación sin distinción de partidos políticos o intereses particulares.

CAPITULO VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del área de planeación y evaluación del Instituto, se coordinará con la Dirección de Rehabilitación, para integrar el programa anual de evaluaciones.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley de Egresos del año fiscal vigente.

Mecanismos de monitoreo

Artículo 32. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la SDSH, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Los informes de monitoreo del Programa serán difundidos en la Página de institucional de la SDSH.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 33. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del área de planeación y evaluación del Instituto, se coordinarán con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para integrar el programa anual de evaluaciones conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, definición del proyecto, en caso de que aplique, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Mecanismos de seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. El responsable del programa operativo deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

CAPITULO IX

Disposiciones complementarias

Publicidad Normativa

Artículo 35. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Transparencia

Artículo 36. Los datos del programa se registran en la Plataforma Nacional de Transparencia. Tratamiento de datos personales que deben observar los sujetos obligados conforme a la ley de protección de datos personales para el estado y los municipios de Guanajuato.

Vinculo a las reglas de operación

Artículo 37. Se registra el Hipervínculo con dirección electrónica que permita tener acceso a la Regla de Operación. Incluir la dirección electrónica del Registro de Trámites y Servicios, Normateca <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/> Página web de la dependencia o entidad donde se contengan las Reglas de Operación.

Instancias de Control y Vigilancia

Artículo 38. Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos son los siguientes:

- I. Órgano de Fiscalización Superior
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas
- III. Contraloría Interna del Instituto
- IV. Comités de Contraloría Social
- V. Comités de Contralores Sin Límites

Quejas y Denuncias

Artículo 39. El Instituto, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos estatales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la Instancia Ejecutora del Programa (unidades municipales y centros de rehabilitación) conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de equipos médicos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa.

Procedimiento de quejo o inconformidad ciudadana

Fracción I. Las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO (466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529. Vía correo electrónico; quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx contraloriasocial@guanajuato.gob.mx, a través de redes sociales en twitter @strcguanajuato y facebook Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas. En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, acceder su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Equidad Inclusión y diversidad Social.

Artículo 40. Este programa atenderá a todas las unidades de rehabilitación que soliciten el apoyo con el fortalecimiento de equipo, dando una atención equitativa e incluyente.

Artículo 41. La implementación del programa tendrá perspectiva de género. Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes sexistas.

Artículo 42 La información derivada de las presentes reglas estará desagregada por sexo.

Responsabilidad de las Unidades de Rehabilitación

Artículo 43. Obligaciones de las unidades de rehabilitación:

- I. Formar parte de la red estatal de rehabilitación apegados a la normatividad de esta.
- II. Cuidar y hacer buen uso de los equipos en comodato
- III. Otorgar mantenimiento a los equipos
- IV. Enviar informe mensual en tiempo y forma.
- V. Asistir a las reuniones programadas.
- VI. Cumplimiento de Metas.
- VII. Informar al Instituto, cualquier situación relacionada al equipo que se encuentra en comodato.

Supletoriedad

Artículo 44. Lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Disposiciones Complementarias**Gestiones con Otras Instancias**

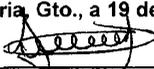
En los casos en que la petición del apoyo sea gestionada por medio de una autoridad de Gobierno, estatal o municipal u otra instancia, ésta tendrá la obligación de cubrir los requisitos a que hace referencia en las presentes Reglas de Operación 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entran en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Los trámites de apoyo iniciados antes de la vigencia de los presentes Reglas y que a la fecha se encuentren en trámite, continuarán y serán concluidos conforme a los Reglas del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Silao de la Victoria, Gto., a 19 de diciembre de 2018



José José Grimaldo Colmenero
Director General

Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad